**APLICA PARA ESTUDIOS PREVIOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA (EXCEPTO MÍNIMA CUANTÍA, OPERACIONES DERIVADAS DE ACUERDOS MARCO Y OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA)**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**
	1. **COMPETENCIA**

**Orientación:**

Debe hacerse alusión a las competencias misionales, de apoyo, estratégicas y de seguimiento de la entidad estatal indicando las diferentes normas que le asignan funciones específicas sobre la materia.

Así mismo, se deben indicar las funciones que el área que hace el requerimiento debe cumplir y que le facultan para solicitar la elaboración del contrato respectivo.

* 1. **NECESIDAD ESPECIFICA**

**Orientación:**

Debe indicarse la necesidad puntual y clara de la celebración del respectivo contrato, que es lo que requiere la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ que se desarrolle en esta contratación. Tener en cuenta que la necesidad específica debe guardar relación directa con el objeto de la contratación, las obligaciones específicas y los productos esperados.

Si el objeto y obligaciones a pactar tienen relación u origen con otro contrato ejecutado previamente, debe indicarse la relación que tienen los dos contratos, indicando los productos y/o avances obtenidos y la necesidad de continuidad de la contratación. Si hay lugar a ello.

Así mismo, indicar la relación de la presente contratación con el proyecto de inversión o funcionamiento que la financia. Si hay lugar a ello.

* 1. **CONVENIENCIA**

**Orientación:**

Dentro de la conveniencia se deberá establecer el por qué es necesario, provechoso o útil, adelantar la contratación de la necesidad identificada, la meta a alcanzar y el proyecto institucional que se desarrolla en cumplimiento de la contratación a adelantar.

1. **OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**
	1. **OBJETO**

(Incluir la descripción del objeto a contratar conforme se encuentra descrita en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), teniendo en cuenta las siguientes orientaciones)

**Orientación:**

El objeto se debe detallar de forma puntual, clara y completa, de modo que indique qué es lo que la Administración quiere y cómo lo quiere. Los objetos indeterminados, vagos o incompletos, conducen al desequilibrio en la contratación y pueden derivar en incumplimientos y en otros problemas en la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que el mismo es inmodificable, su estructuración debe hacerse de manera general evitando referencias numéricas, de cantidades o especificaciones puntuales que por la naturaleza de la contratación puedan ser objeto de modificación. Se recomienda no asociar en el objeto a un área específica sino a la entidad, si a ello hubiere lugar.

* + 1. **ALCANCE AL OBJETO:**

**Orientación:**

En relación con el “Alcance del Objeto”, es importante aclarar que el objetivo del mismo no es otro que precisar el contenido del objeto, haciéndolo más específico y puntual.

**Su inclusión no es obligatoria** salvo que se estime conveniente y necesaria. Si se opta por incluir el Alcance del Objeto dentro de los estudios previos y por ende dentro de la minuta del contrato, debe tenerse en cuenta que el mismo no debe exceder, repetir o contradecir al objeto en sí mismo.

Si el proceso se encuentra estructurado en lotes, desde el alcance del objeto se deberán identificar los lotes del proceso de selección.

Nota: De acuerdo con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, es viable limitar el número de lotes que se adjudicarán a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios.

* 1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**
		1. **OBLIGACIONES GENERALES**

**Orientación:**

Si por la complejidad del objeto del contrato se hace necesario incluir otra u otras obligaciones Generales al contratista, el área técnica deberá hacerlo, informándole a la Oficina Jurídica tal inclusión

**Se sugiere la siguiente redacción:**

1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como la invitación a contratar, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación (cuando aplique) del contrato.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Constituir la garantía a favor de **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.
5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10. Pagar a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA UEACOB por el incumplimiento del contrato.
12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UEACOB por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UEACOB, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
15. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ**.
16. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
17. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
18. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
19. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
20. El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato o mientras perdure el riesgo por el COVID -19, los protocolos de protección establecidos por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social. (en caso de que aplique).
21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.
	* 1. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

**Orientación:**

1. Las obligaciones específicas deben guardar relación directa con la necesidad específica, el objeto de La contratación, su alcance (cuando aplique), especificaciones técnicas y los productos esperados.
2. Su redacción debe iniciar con un verbo, en tanto representan acciones que serán ejecutadas por el Contratista.
3. Deben ser específicas y concretas de modo que permitan un fácil seguimiento por parte del supervisor del contrato.
4. Deben ser realizables en el plazo de ejecución del contrato.
5. No deben traer como consecuencia el desprendimiento de competencias de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ o el traslado de funciones públicas que sólo pueden ser cumplidas por la Entidad a través de servidores públicos.
6. No deben implicar subordinación y ausencia de autonomía
7. Se sugiere incluir obligaciones relacionadas con el objeto y la modalidad de contratación, estas actividades a ejecutar por parte del futuro contratista deben ser claras, expresas, exigibles y desarrollar a cabalidad el objeto a contratar.
8. Si del análisis del sector, se determina la conveniencia y oportunidad de que el cumplimiento de las obligaciones a ser provisto por sujetos de especial protección constitucional, se deberá indicar la obligación correspondiente en los términos establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.
9. Con ocasión del análisis de la aplicación del Decreto 332 de 2020 que debe constar en el análisis de sector, se incluirán las obligaciones que se relacionen con su cumplimiento

**Se sugiere la siguiente redacción para dicha obligación:**

En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista se obliga a que el \_\_\_\_\_% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente víctimas del conflicto armado, con discapacidades o madres cabeza de familia, de acuerdo con lo señalado en el capítulo II del presente documento. Este porcentaje, una vez alcanzado, deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

**2.2.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES**

**Orientación:**

**Las Subdirecciones, dependencias y áreas encargadas remitirán los Estudios Previos vía correo electrónico a la coordinación del Equipo de Gestión Ambiental, solicitando la inclusión de los Criterios ambientales y de sostenibilidad en el proceso, tal como se establece en el MANUAL DE COMPRAS VERDES SOCIALMENTE RESPONSABLES y el**

**MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA GJ-MN01 de la Unidad, teniendo en cuenta los tiempos que se requieren para la inclusión de criterios ambientales específicamente en el numeral 11.3.3.14. Aspectos adicionales a incluir en el documento de estudios previos y demás tiempos precontractuales de dicho manual.**

**La Coordinación del Área de Gestión Ambiental enviará por correo electrónico la respuesta a la solicitud con los estudios previos, en los cuales se encuentran los criterios ambientales correspondientes.**

**2.2.2.4 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Orientación:**

**Deberán incluirse aquellas que el área técnica determine, conforme con el objeto a contratar.**

* 1. **OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ**

**Orientación:**

Si por la complejidad del objeto del contrato se hace necesario incluir otra u otras obligaciones Generales de la Entidad, el área técnica deberá hacerlo, informándole a la Oficina Jurídica.

**Se sugiere la siguiente redacción:**

* 1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la invitación a contratar.
	2. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
	3. Verificar el adecuado funcionamiento de los *bienes, obras y/o servicios* adquiridos.
	4. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.
	5. **INFORMES**

**Orientación:**

Son aquellos que el área determine. Se recomienda incluir como mínimo los informes mensuales de ejecución y un informe final, los cuales se requieren necesariamente tanto para los pagos parciales como para el pago final. sin embargo, ello dependerá de las condiciones particulares de cada proceso y de la tipología contractual.

* 1. **PRODUCTOS**

**Orientación:**

Debe entenderse por producto, el resultado que genera el servicio prestado por el contratista a la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ en cumplimiento de sus actividades contractuales y que permite satisfacer la necesidad que motivó la suscripción del contrato.

Cuando se pacte la entrega de productos, éstos deben estar enmarcados dentro del objeto y ser el resultado del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este numeral NO ES OBLIGATORIO. SOLO SE INCLUIRÁ CUANDO EL RESULTADO DEL CONTRATO GENERE PUNTUALMENTE UN PRODUCTO.

En caso de que aplique, el área técnica deberá hacer la indicación en los estudios previos de si los productos a desarrollar por parte del contratista corresponden a aquellos de producción intelectual y deban ser objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁUAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ, con el fin de realizar la respectiva inclusión en la minuta del contrato.

Nota N°1: No deben incluirse dentro de los productos, aquellos que por su contenido correspondan al estado de avance de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones.

* 1. **PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA**

**Orientación:**

El plazo es el tiempo que transcurre entre la fecha de inicio (perfeccionamiento, aprobación de garantía única, acta de inicio, etc.) y la fecha de terminación del contrato (cumplimiento de las obligaciones pactadas o acaecimiento de la fecha de terminación); es decir que es la estimación del término en que el contratista dará cumplimiento al objeto pactado.

El plazo debe corresponder al principio de anualidad y a lo consagrado en las disposiciones legales vigentes relacionadas con los asuntos presupuestales y comprender tanto los tiempos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones principales del contrato, como las accesorias en sus etapas contractuales y post-contractuales.

**Se sugiere la siguiente redacción:**

El plazo será de XXXXXXX (Se deberá determinar el tiempo de ejecución del contrato, de conformidad con el objeto, los bienes, obras y/o servicios a adquirir, presupuesto, análisis del sector, estudio de mercado), el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

* 1. **LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL**

**Se sugiere la siguiente redacción:**

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los bienes o de prestación de los servicios adquiridos será en Bogotá D.C., Sede de la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, Calle 20 N° 68 A- 06, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato. (En todo caso, de existir alguna modificación, deberá expresare el lugar de ejecución y sitio de entrega que corresponda en cada caso específico).

Los costos de traslado, hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen (cuando sean elementos podrá aplicarse esta redacción)

* 1. **CONTRATO POR CELEBRAR**

**Orientación:**

La relación jurídica que se creará será un contrato de compraventa, suministro, prestación de servicios, entre otros, de conformidad con el objeto contractual (señalar la relación contractual generada en virtud del objeto a contratar)

Debe tenerse en cuenta que según la necesidad a satisfacer se concretará en una tipología contractual, entre ellas las más utilizadas son:

* COMPRAVENTA. Transmisión de propiedad o dominio de una cosa a cambio de un precio. Para efectos del contenido del presente formato toda adquisición mediante la cual se transfiera la propiedad de bienes se denomina compraventa (Artículo1849 del Código Civil).
* PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son los contratos que celebran la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento. (Núm. 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993).

**Se sugiere la siguiente redacción:**

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de *(xxxx),* el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

* 1. **IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

**Orientación:**

El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentados en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Se recomienda que la identificación del objeto contractual en el clasificador de Bienes y servicios con el cuarto nivel o de lo contrario con el tercer nivel.

Para poder determinar el código correspondiente a la contratación debe verificar la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.

**Se sugiere la siguiente redacción:**

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

| Grupo | Segmento | Familia | Clase | Código UNSPSC | Descripción |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| xx | **xx** | **xx** | **xx** | **xx** | **xx** |

1. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

**Orientación:**

Se entienden por CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS del bien y/o servicio contratar, aquellas **condiciones propias del ofrecimiento** y a través de los cuales, se satisfacen las necesidades de la Entidad.

Alude a las calidades o características específicas del bien y/o servicios requeridos, las cuales serán desarrolladas y plasmadas en las obligaciones del contrato, así como a la forma o particularidades de cómo debe ser cumplido.

La descripción de los bienes, servicios u obras deben ser claras y detalladas como, por ejemplo: “Descripción del ítem, cantidad, unidad de medida, material del bien, servicio u obra”

No debe indicarse ninguna marca de producto ni tampoco sus especificaciones deben direccionarse a una marca en específico. Estas especificaciones deberán incluirse en el anexo técnico.

**Se sugiere la siguiente redacción:**

Las especificaciones y características técnicas de los bienes/obras o servicios a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**
	1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁUAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **(identifique e indique si se trata de: Licitación Pública o Selección abreviada por menor cuantía o Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y de común utilización/concurso de méritos).**

* 1. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

**5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR**

**Orientación:**

*Se debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo y plasmar tal información en los Estudios previos.*

*Conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben promover la división de procesos de contratación en grupo/lotes/segmentos que participen la participación de las Mipymes, atendiendo criterios como: (i) el tipo de entregable, (ii) el valor del contrato y (iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para esto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes.*

*(Ver artículo 2.2.1.1.1.6.1.**del Decreto 1082 de 2015 y Guía para la elaboración de Estudios del Sector – Colombia Compra Eficiente).*

*El análisis del sector debe desarrollar las siguientes áreas:*

1. *Aspectos generales.*
	1. *Económico*
	2. *Técnico*
	3. *Regulatorio*
	4. *Otros: (La Entidad Estatal debe establecer otros contextos como ambiental, social, político u otro si es conveniente y relevante para conocer el sector).*
2. *Estudio de la oferta.*
3. *Estudio de la demanda*
4. *Indicadores financieros*
5. *Análisis de Mipymes potenciales proveedores*

*De conformidad con el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en el análisis de sector deberán identificarse las Mipymes que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas con el fin de definir las reglas que promuevan y faciliten su participación en el presente proceso.*

*Para ello, se insta a las áreas técnicas a que en cumplimiento de este numeral verifiquen y justifiquen, por ejemplo, si en desarrollo de procesos de selección anteriores, que hayan versado sobre el mismo objeto de selección o que guarden relación con el mismo, hubo participación de Mipymes y de esa manera dejen constancia de lo pertinente.*

*En todo caso por disposición de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 se deberán incluir de forma obligatoria requisitos habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el proceso de selección de las Mipyme domiciliadas en el país, tal y como se sugiere en el numeral respectivo del presente documento. (Aplica para todas las modalidades de selección)*

*De igual manera, el área técnica, a partir de lo que determine en el presente análisis del sector, deberá establecer si procede o no incluir puntajes adicionales para Mipymes en el marco de los criterios ponderables definidos para cada proceso de selección. (No aplica para procesos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas porque no hay ponderación).*

1. *Análisis puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios - Decreto 680 de 2021 (No aplica para selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas porque no hay ponderación).*
2. *Análisis de fomento de emprendimientos y empresas de mujeres.*

 *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el área técnica deberá incluir de forma obligatoria requisitos habilitantes y ponderables\* diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el proceso de selección de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, lo anterior de acuerdo con los resultados que se incluyan al respecto en el análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que se requieran contratar. (No debe efectuarse análisis de requisitos ponderables para selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas porque no hay ponderación)*

*.*

*Nota: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres* ***no excluyen*** *la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme.*

1. *Análisis de fomento a la ejecución de contratos por parte de sujetos de especial protección constitucional.*

 *Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, el área técnica deberá realizar e incluir un análisis de oportunidad y conveniencia que justifique la inclusión de una obligación especifica a cargo del adjudicatario relacionada con que se destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.*

*Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

*En caso de determinar lo anterior como viable, el área técnica deberá incorporar esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*

*Este análisis de sector deberá adjuntarse en formato anexo.*

**6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

| COSTOS DE TRANSACCIÓN  | RANGO TASA/TARIFA |
| --- | --- |
| GARANTÍAS | **Se deberán establecer las garantías que aplicarán conforme al bien o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3 Subsección No. 1 o la norma que la sustituya.**  |
| RETEFUENTE | **Se deberá confirmar con el área financiera el porcentaje que corresponda.** |
| RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio) | **Según actividad económica del adjudicatario**  |
| ESTAMPILLAS:  1) PROADULTO MAYOR2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS | **\*PROADULTO MAYOR (2%)****\*PROCULTURA (0.5%)****\*UNIVERSIDAD DISTRITAL FRNACISCO JOSÉ DE CALDAS (1% del valor bruto)****Se deberá confirmar con el área financiera, si existen otras estampillas aplicables** |
| IVA (Impuesto Valor Agregado) | **19% u otro porcentaje de acuerdo con Estatuto Tributario vigente.**  |

**7. PRESUPUESTO ASIGNADO Y JUSTIFICACIÓN**

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de (se deberá indicar el valor del presupuesto asignado al proceso de conformidad con lo establecido en el estudio de mercado y en el análisis del sector),dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁUAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por *(se deberá elegir una de las siguientes dos redacciones: a) el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto; b) el valor total de la propuesta ganadora, sin fórmula de reajuste).*

*(La redacción podrá variar de acuerdo con la forma en que se adjudique el proceso, bienes, obras o servicios objeto de contratación y de acuerdo con lo establecido en la necesidad)*

**7.1 ESTUDIO DE MERCADO**

***Orientación:***

*El área técnica que pretenda adelantar el correspondiente proceso de selección deberá explicar y justificar cómo realizó el correspondiente análisis para determinar el valor del presupuesto oficial del proceso. (Ejemplo; 1. Cotizaciones: Cuántas realizó, a qué empresas, qué fórmula se utilizó para determinar de las cotizaciones allegadas el valor unitario, 2. Precios Históricos: Qué contratos cuentan con las especificaciones que me permitan analizar esos precios, cómo se ha comportado el mercado, cuál ha sido la variación. 3. Consultas de bases de Datos: Consultas, registros de páginas que reportan información clasificada.*

*La matriz del Estudio de Mercado puede constar en un documento anexo al presente estudio previo y anexo técnico. En el formato de análisis de sector podrá incluirse la información siguiendo las orientaciones que allí constan y en el presente documento podrá insertarse el ejercicio final que dio lugar a las determinaciones de los valores unitarios/globales y el presupuesto del proceso. En dicho documento debe identificarse con absoluta claridad los precios topes a pagar por parte de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁUAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ (UNITARIOS /GLOBALES), resultado del estudio de mercado, para cada ítem.*

| Ítem | Descripción | Cantidad | Valor unitario global/Máximo a pagar *(Indicar si incluye o no el IVA)* |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 |  |  |  |

**7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

| No. de CDP | No. de Proyecto | Componente del gasto | Valor CDP | Valor Afectado CDP |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Número del CDP | Se debe identificar el número del proyecto | Se deberá indicar el rubro que se está afectando de acuerdo con el proyecto | $ | $ |
| TOTAL |  |  |  | **$** |

**8. REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

**NOTA.** El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

**8.1. JURÍDICOS**

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones complementario del presente proceso de selección.

**8.2. TÉCNICOS**

**8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

***Orientación:***

*En caso de que el proceso sea realizado por ítem, lote o grupo, etc., se deberá solicitar la experiencia para éstos separadamente, si aplica.*

*La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza de contrato y su valor.*

*La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.*

*La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.*

*La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.*

*La experiencia del oferente plural (unión temporal y consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. (si esta regla general no es considerada como la adecuada por el área técnica, deberá entonces incluir la regla a aplicar en forma clara).*

*Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.*

*El requisito habilitante de la experiencia será determinado por el área técnica, para lo cual se deberá revisar y tener en cuenta el manual que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición para ello (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación)*

*Tenga en cuenta: Los bienes, obras y/o servicios a contratar deben estar clasificados hasta el tercer nivel del clasificador UNSPSC.*

*Cuando se trate de un proceso estructurado por grupos o lotes, la dependencia solicitante debe identificar por cada grupo los requisitos de número de contratos a validar, objeto de los contratos, valor que se solicita acreditar y los códigos pertinentes.*

**Se sugieren las siguientes redacciones, la cual se deberá ajustar de acuerdo con las características específicas de cada proceso.**

La Unidad Administrativa Especial – Cuerpo Oficial de Bomberos (UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁUAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ) requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo *(xxx) número de contratos ejecutados,* debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en *alguno o la totalidad* de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione *con (XXXX).* La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor *al (xxx)%* respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre | Código UNSPSC |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |

La Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo, se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

**NOTA 1**: En el caso de figura asociativa, la experiencia podrá ser aportado por uno (01) o más de sus integrantes*. (podrá ser modificado si la dependencia considera que debe corresponder proporcionalmente al porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa).*

**NOTA 2:** Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

**NOTA 3:** Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

Para el caso de grupos se sugiere la siguiente redacción:

La Unidad Administrativa Especial – Cuerpo Oficial de Bomberos requiere que el proponente acredite una experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones:

**GRUPO 1**

En máximo *XXX (X)* contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificado y certificado por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con *XXXXXXXXXXX*

La sumatoria (expresada en S.M.M.L.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al *XXXXX (XX)* por ciento **respecto del presupuesto oficial del grupo 1.**

| Grupo | Segmentos | Familia | Clase |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**GRUPO 2**

En máximo *XXX (X)* contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con **XXXXXXXXXXXXX.**

La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al *XXXXX (XXX*) por ciento **respecto del presupuesto oficial del grupo 2.**

La Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo, se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

**NOTA 1:** Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

**NOTA 2:** En el caso de figura asociativa, la experiencia podrá ser aportado por uno (01) o más de sus integrantes. *(podrá ser modificado si la dependencia considera que debe corresponder al porcentaje proporcional de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa).*

**NOTA 3:** Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

***Orientación:***

*Cuando el área responsable de la contratación considere que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos adicionales, se requerirá la presentación de las certificaciones de experiencia de los contratos que pretende hacer valer como experiencia, contenidos en su RUP.*

*En esos casos deberá incluirse lo siguiente:*

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto sea específicamente *(XXXX).*

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

* Nombre del Contratante
* Nombre del Contratista
* Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
* Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
* Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
* Valor del contrato
* Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

LA UEACOB se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

* Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.
* Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública o empresa privada para realizar dicha labor.
* Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación.
* No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
* No serán válidos los contratos verbales.
* No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
* No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.
* Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
* Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
* Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera a obras, bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien, obra o servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.
* En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.
* Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
* No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

**8.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA**

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a diciembre 31 de diciembre de *(XXXX.) El año depende de la fecha de apertura del proceso. Ver Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 o norma que la sustituya)* registrados en el RUP, cuya renovación o actualización debe encontrarse en firme **(seleccione una de las siguientes opciones según la modalidad de selección*):*** *a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar/hasta el momento previo a su realización\*.*

***Orientación:***

***\*****En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.*

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

| Nombre del indicador | Índice requerido |
| --- | --- |
| Índice de liquidez | Mayor o igual a XX |
| Índice de endeudamiento | Mayor o igual a XX |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a XX |

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

*El área técnica encargada del proceso deberá elaborar y establecer los indicadores financieros objeto de verificación de proceso previo aval y acompañamiento del profesional o contratista del área financiera determinado por la Subdirección de Gestión Corporativa, de manera proporcional y adecuada de acuerdo a la naturaleza y valor del proceso, los cuales deberán ser incluidos en este numeral y los mismos serán verificados a través del RUP por parte del comité técnico evaluador con acompañamiento del profesional o contratista del área financiera.*

***NOTA: De igual manera, deberá indicarse la forma como se validará el requisito habilitante para el caso de consorcios y uniones temporales.***

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa.

Nota 3: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

***Orientación:***

*En todo caso esta información puede variar en razón a las particularidades propias de cada proceso de selección y a la naturaleza jurídica de los posibles proveedores llamados a ofertar los bienes, obras o servicios objeto de la contratación; lo anterior conforme a lo que determine el área técnica.*

**8.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de diciembre de *(20XX.) (El año depende de la fecha de apertura del proceso, ver Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 o norma que la sustituya*) registrados en el RUP, cuya renovación o actualización debe encontrarse en firme ***(seleccione una de las siguientes opciones según la modalidad de selección):*** *a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar/hasta el momento previo a su realización\*.*

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

| Nombre del indicador | Índice requerido |
| --- | --- |
| Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo) | Mayor o igual a XX |
| Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional/patrimonio) | Mayor o igual a XX |

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

***Orientación:***

*El área técnica encargada del proceso deberá elaborar y establecer los indicadores financieros objeto de verificación de proceso previo aval y acompañamiento del profesional o contratista del área financiera determinado por la Subdirección de Gestión Corporativa, de manera proporcional y adecuada de acuerdo a la naturaleza y valor del proceso, los cuales deberán ser incluidos en este numeral y los mismos serán verificados a través del RUP por parte del comité técnico evaluador con aval y acompañamiento del profesional o contratista del área financiera.*

*NOTA: De igual manera, deberá indicarse la forma como se validará el requisito habilitante para el caso de consorcios y uniones temporales.*

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa.

Nota 3: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

**8.2.4. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES**

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, inscripción que deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

**Nota 1:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme ***(seleccione una de las siguientes opciones según la modalidad de selección)*** *a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar* ***o*** *hasta el momento previos a la realización de la subasta*, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

**Nota 2:**  En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

**8.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES**

**8.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME**

***Orientación:***

*En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015, se sugiere la siguiente redacción. En caso de no adoptar la sugerencia de redacción verificar lo contemplado en el citado decreto y determinar la regla aplicable.*

**Se sugiere la siguiente redacción:**

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de *xxx* certificaciones de contratos suscrito y ejecutados (*deberá indicar un contrato más de la regla general).*

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

**8.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

***Orientación:***

*En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, se sugiere la siguiente redacción. En caso de no adoptar la sugerencia de redacción verificar lo contemplado en el citado decreto y determinar la regla aplicable.*

**Se sugiere la siguiente redacción:**

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de *XXX* certificaciones de contratos suscrito y ejecutados *(deberá indicar un contrato más de la regla general).*

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**8.3.3. CONCURRENCIA DE CIRTERIOS DIFERENCIALES**

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de *(XXX)* *deberá indicar 2 contratos más de la regla general* certificaciones de contratos suscrito y ejecutados.

1. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

***Orientación:***

*(Para aquellos procesos adelantados bajo las modalidades de licitación pública, menor cuantía, concurso de méritos, se deberá indicar en este numeral los aspectos técnicos objeto de ponderación, los cuales deberán ser acordes con el bien, obra y/o servicio a contratar y las especificaciones técnicas, siempre teniendo en cuenta relación de 1. precio-calidad 2. costo-beneficio)*

*Cuando se trate de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se debe incluir como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*

En esa modalidad deberá incluirse lo siguiente:

**MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA:**

Sólo serán válidos los lances que reduzcan la menor oferta como mínimo en el *XXX* por ciento *(X%).*

*Cuando se trate de concurso de méritos, la oferta económica presentada no será objeto de ponderación, solo de verificación de acuerdo con la normatividad vigente que reglamente la modalidad.*

*El área técnica deberá elaborar una matriz que contenga el modo de calificar los factores escogidos para mayor entendimiento de los proponentes y deberá acompañar este numeral junto con los formatos que se utilizaran para calificar dichos factores.*

*Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.*

*Los criterios ambientales podrán referirse entre otras, a variables como la reducción del nivel de gases de efecto invernadero, el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.*

*En el caso en que la dependencia solicitante decida incluir este tipo de criterios, deberá remitir los Estudios Previos vía correo electrónico a la coordinación del Equipo de Gestión Ambiental, solicitando la validación de los criterios ambientales ponderables tal y como se establece en el MANUAL DE COMPRAS VERDES SOCIALMENTE RESPONSABLES, teniendo en cuenta los mismos tiempos que se requieren para la inclusión de criterios ambientales específicamente en el numeral 11.3.3.14. Aspectos adicionales a incluir en el documento de estudios previos y demás tiempos precontractuales del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA GJ-MN01 de la Unidad.*

*La Coordinación del Área de Gestión Ambiental enviará por correo electrónico la respuesta a la solicitud con los estudios previos, en los cuales se avalen los criterios ambientales correspondientes.*

*Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomentos de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la reinserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+, madres cabeza de hogar, personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4 de la ley 2046 de 2020.*

*Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, el área técnica deberá incluir criterios ponderables diferenciales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y respecto a las Mipyme según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, según lo determine en el análisis del sector para el caso de las Mipyme.*

*PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: El área técnica podrá establecer puntajes adicionales para Mipyme, de conformidad con el análisis del sector. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*

*PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, el área técnica otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.*

***Precaución:***

*Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, sin embargo, debe tenerse en cuenta que la inclusión de criterios ponderables para emprendimientos de mujeres es obligatoria, no así los de Mipyme, mismos que dependerán de lo que determine el área técnica en el análisis del sector.*

**CONSOLIDADO DEL PUNTAJE A OTORGAR**

| ÍTEM | DENOMINACIÓN DEL FACTOR | PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR | PUNTAJE TOTAL |
| --- | --- | --- | --- |
| CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA | XXXXX | ***XX PUNTOS*** | ***XX PUNTOS*** |
| CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA | XXXXX | ***XX PUNTOS*** |  ***XX PUNTOS*** |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL  |  | ***XX PUNTOS*** | ***XX PUNTOS*** |
| *INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SOLO LICITACIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS)* |  | ***XX PUNTOS*** | ***XX PUNTOS*** |
| PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%) |  | ***XX PUNTOS*** | ***XX PUNTOS*** |
| PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %) |  | ***XX PUNTOS*** | ***XX PUNTOS*** |
| *TOTAL* |  |  | ***XXXX*** |

**9.1. FACTORES TÉCNICOS**

**9.1.1. PUNTAJE *(XXXX)***

***Orientación:***

*Descripción de los factores técnicos a los cuales se les otorgará puntaje.*

*Se deberá indicar de manera detallada el factor técnico a ponderar que dependerá de la modalidad de selección correspondiente, en qué condiciones se otorgará el puntaje y la forma en que se acreditará dicho aspecto, así como el puntaje máximo y mínimo a otorgar, en caso de que aplique.*

*También deberá indicarse si el oferente debe adjuntar un formato para los ofrecimientos y el mismo debe ser elaborado por la dependencia solicitante de la contratación.*

* 1. **FACTOR ECONÓMICO**

***Orientación:***

*NO aplica para concurso de méritos.*

*Deben describirse los factores económicos a los cuales se les otorgará puntaje. Se deberá indicar de manera detallada la forma de ponderar la oferta económica, en qué condiciones, se otorgará el puntaje y la forma en que se acreditará dicho aspecto. (ejemplo:)*

Para la determinación del método de evaluación de la propuesta económica se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la fecha de cierre, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de este proceso; y se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

| RANGO(Inclusive) | MÉTODO |
| --- | --- |
| .00 A .24 | MENOR VALOR |
| .25 A .49 | MEDIA ARITMÉTICA BAJA |
| .50 A .74 | MEDIA ARITMÉTICA |
| .75 A .99 | MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |

***Orientación:***

*Podrán incluirse las fórmulas que determine la dependencia solicitante del proceso, siempre y cuando se incluya a su vez la forma como se aplicarán y evaluarán, por ejemplo: Media geométrica con presupuesto oficial, Media geométrica.*

*También será factible en los casos de licitación pública de obra donde la apertura de sobres de oferta económica tiene lugar en el marco de la audiencia de adjudicación en virtud de lo previsto en la Ley 1882 de 2018., efectuar el sorteo en dicha audiencia, para lo cual podrá incluirse lo siguiente:*

*Para la selección del método de evaluación económica de las ofertas, se contemplan xxxx (xx) alternativas de fórmulas y se escogerá entre ellas mediante el sorteo de balotas a realizar el día y hora fijados en la audiencia de adjudicación, observando el siguiente procedimiento:*

*Los representantes legales o a sus delegados debidamente facultados para ello determinarán cuál será la balota válida para la aplicación de la fórmula (sea la primera balota, la segunda, la tercera, etc.).*

*Se designarán a uno de ellos para que proceda a sacar la(s) balota(s) respectiva(s).*

*Cuando el proceso sea por grupos, se sortearán las fórmulas para calificar cada grupo comenzando por el primer grupo, luego segundo y tercero.*

*No se repetirá formula de evaluación económica entre los grupos, es decir, una vez sorteada la fórmula del primer grupo, ésta no se tendrá en cuenta para el sorteo de la fórmula para los grupos restantes.*

*De lo anterior se dejará constancia en el acta de la audiencia de adjudicación, para cada uno de los sorteos.*

*Las siguientes son las fórmulas que la entidad entrará a sortear: (INCLUIR).*

**9.2.1. Menor Valor:** Consiste en establecer la Oferta válida de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se otorgará la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje i = \frac{40 × V\_{min}}{V\_{i}}$$

Donde:

Vmin = Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i válidas

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**9.2.2 Media Aritmética Baja:** Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X\_{B}= \frac{V\_{min}+ \overbar{X}}{2}$$

Donde:

XB= Media aritmética baja

Vmin= Valor total sin decimales de la oferta válida más baja

$\overbar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética baja se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

 Para valores menores a XB

$$Puntaje i= 40 × \left(1-\left(\frac{X\_{B}-V\_{i}}{X\_{B}}\right)\right) $$

 Para valores mayores o iguales a XB

$$Puntaje i= 40 × \left(1-\left(\frac{\left|X\_{B}-V\_{i}\right|}{4×X\_{B}}\right)\right) $$

Donde:

XB: Media aritmética baja

Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas válidas

i = Número de oferta

**9.2.3. Media Aritmética:** Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overbar{X}=\sum\_{i=l}^{n}\frac{x\_{i}}{n}$$

$\overbar{X}$= Media aritmética.

Xi = Valor de la oferta válida i sin decimales

*n* = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

* Para valores menores o iguales a $\overbar{X}$:

$$Puntaje i=40 × \left(1-\left(\frac{\overbar{X}-V\_{i}}{\overbar{X}}\right)\right)$$

* Para valores mayores a $\overbar{X}$:

$$Puntaje i=400 × \left(1-2\left(\frac{\left|\overbar{X}-V\_{i}\right|}{\overbar{X}}\right)\right)$$

Donde:

$\overbar{X}$= Media aritmética.

Vi= Valor total de cada una de las Ofertas válidas i, sin decimales

i = Número de oferta.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**9.2.4. Media geométrica con presupuesto oficial (MGPO)**

Para la aplicación de esta fórmula, se determina la media geométrica de los presupuestos incluidos en las ofertas que fueron válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces, y la asignación de puntos en función del acercamiento de las ofertas a dicha media geométrica.

Para definir el número de veces que se incluye el presupuesto oficial se tiene en cuenta lo establecido en la [**Tabla II**](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-83672018000200060#t2). Y sucesivamente, por cada tres (3) ofertas válidas se incluirá una vez más el presupuesto oficial en el cálculo del puntaje. La expresión para este cálculo se indica en la **Ecuación (6)**:



**Tabla II:**



Donde,

𝐺𝑃𝑂 = Media geométrica con presupuesto oficial.

𝑛𝑣 = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

𝑛 = Número de Ofertas válidas.

𝑃𝑂 = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

𝑃𝑖 = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:



Donde,

𝐺𝑃𝑂 = Media geométrica con presupuesto oficial.

𝑉𝑖 = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

* 1. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** *(XXX Puntos).*

***Orientación:***

*El área técnica debe indicar los puntos del factor de apoyo a la industria nacional, el cual debe corresponder al diez por ciento (10%) del total de los puntos establecidos por el Área Técnica. En los* ***Procesos de Contratación de servicios****, otorgará el puntaje al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.*

*En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, El área técnica documentará este análisis y dejará constancia en el numeral 4. “análisis del sector” del presente documento.*

**Se sugiere la siguiente redacción en caso de que a partir del análisis del sector, se determine que no hay bienes relevantes asociados a la prestación de servicios objeto de contratación:**

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Para el presente proceso de contratación, el alcance del objeto consiste en: *“Contratar el servicio de XXXXXXXXXXXXXXXX”,* por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes relevantes nacionales. De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a los servicios razón por la cual no contiene bienes colombianos relevantes. De igual manera, se precisa que para el presente proceso de selección no aplica los bienes del registro de productores de bienes nacionales por las razones expuestas ya que este proceso está comprendido en el sector de servicios.

Atendiendo a lo relacionado en el estudio del sector se identificó que los proponentes y el personal que ejecutarán las actividades son de origen colombiano, razón por la cual, para obtener el puntaje correspondiente, se deberá cumplir el siguiente requisito:

| CONCEPTOAPOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTAJE |
| --- | --- |
| El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al *XXX%* del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato | 100 PUNTOS |

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá *cero (0) puntos.*

*Para el caso de procesos cuyo objeto verse sobre bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante un documento en el que conste la inscripción en el registro de productores de bienes nacionales – RPBN[[1]](#footnote-1), administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece. En este caso el puntaje debe ser establecido siguiendo las reglas de la ley 816 de 2003.*

* 1. **INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

***Precaución:***

*(Este criterio siempre deberá ser objeto de ponderación en los procesos de selección de licitación pública y concurso de méritos).*

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ otorgará *(X puntos) (debe otorgarse el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos)*, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de *(xx puntos),* a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
| --- | --- |
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

* 1. **PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)**

**Redacción sugerida:**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

* 1. **PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)**

**Redacción sugerida:**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

| No | Condición | Medio de Prueba |
| --- | --- | --- |
| **1** | Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.  | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. |
| **2** | Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[[2]](#footnote-2) de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.  | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| **3.** | Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.  | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente. |
| **4.** | Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.  | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. |

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

1. **CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA**

*Orientación:*

*El área técnica debe señalar cómo se debe estructurar la lista de precios en el SECOP II, de acuerdo con los bienes, obras y servicios que se cotizaron, haciendo las referencias que sean necesarias para que el mismo sea claro e inequívoco en su diligenciamiento, para lo anterior se recomienda tener en cuenta los parámetros de la plataforma.*

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el ANEXO “INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

| Ref. artículo | Código UNSPC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio Unitario Estimado (VALOR TECHO) | Precio Unitario | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 |  |  |  |  |  |  |  |
| Valor total de la oferta  |  |  |  |  |  |  |  |

**LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS /*Y DEL FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA EXCEL\** SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.**

*\*Si la dependencia solicitante utilizará un formato de oferta económica aparte de la lista de precios de SECOP II, debe indicarlo, establecer que el formato debe contener la oferta económica y que la ausencia del formato da lugar al rechazo, toda vez que este requisito hace parte integral DE LA OFERTA. (Solo en casos excepcionales por lo extenso del listado de bienes o servicios o la complejidad de su presentación como las obras, podrá publicarse un formato en Excel para la oferta económica)*

1. **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO**

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

**NOTA 1:** Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

**Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.**

1. **FORMA DE PAGO**

***Orientación:***

***(****Se deberá establecer la forma de pago conforme al objeto del contrato, la prestación del servicio, obra o los bienes objeto de adquisición, ej., podrán ser pagos mensuales, pagos parciales, pagos totales, un único pago)*

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

**PARÁGRAFO TERCERO**: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

*(Se deberá determinar si de acuerdo con la clase de contrato, este requiere de liquidación. Por tanto, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.*

1. **CAUSALES DE RECHAZO.**

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

* 1. **GENERALES**

Las señaladas en el documento complementario de pliego de condiciones.

**Nota:** Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

* 1. **ESPECÍFICAS:**

***Orientación:***

*Deberán indicarse las causales específicas que a juicio de la dependencia solicitante resultan aplicables a cada proceso. A modo de ejemplo se identifican las siguientes:*

* + 1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.
		2. La omisión en la información o la no presentación de la” LISTA DE PRECIOS” *y/o FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (para los casos en que se solicite este formato adicional)*
		3. Cuando uno o más de los precios *unitarios/globales* ofertados excedan el correspondiente precio oficial *unitarios/globales* establecido por la entidad.
		4. Cuando uno o más de los valores *unitarios/globales* ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo *unitarios/globales* establecido por la Entidad.
		5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
		6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor *unitarios/globales* por ítem o que diligenciada se encuentra con valor $0.
1. **ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS**

***Orientación:***

*El Riesgo es entendido como un evento que de materializarse puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.*

*Los riesgos a que hace referencia del Decreto 1082 de 2015 son los riesgos previsibles por lo que su manejo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad, y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.*

*Es necesario diligenciar la matriz de riesgos publicada por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar por parte del contratista en desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá atenderse los lineamientos establecidos en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” publicado en* [*www.colombiacompra.gov.co*](http://www.colombiacompra.gov.co)

*Tipificación: Es determinar y definir los diferentes riesgos que se pueden presentar de acuerdo con la clase y naturaleza del convenio y de las obligaciones del contrato.*

*Estimación: Los riesgos previsibles asignados al contratante se estiman, para el contrato objeto del presente proceso de contratación, como de alto impacto, mediano impacto o bajo impacto, y el costo de asumirlos se considera incluido dentro del valor total del contrato, sin que el contratista pueda reclamar, por el hecho de la concreción de uno o varios de los riesgos estimados un valor adicional.*

*Asignación: Es el resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles, con el objeto de que sean considerados oportuna y eficientemente y para establecer cuál de las partes soportará las consecuencias negativas de su materialización. Riesgos que puede traer consigo la ejecución del contrato:*

*La estimación y asignación de riesgos debe adjuntarse por la dependencia solicitante.*

Ver matriz de riesgos adjunta.

1. **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se resolverá el empate de acuerdo con criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

En caso de persistir el empate, conforme al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual está establecido en el pliego de condiciones.

1. **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME**

***Orientación:***

*De acuerdo a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación adelantados por grupos, deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 tomando en consideración el valor del proceso de contratación imputable al respectivo grupo en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2. 4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo grupo.*

*Lo anterior indica que aun cuando la cuantía total del proceso sobrepase los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), si alguno de los grupos del proceso es menor a este valor, este grupo es susceptible de tener una convocatoria limitada a mipyme, indicando en este numeral los grupos a los cuales resulta aplicable esta previsión.*

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

* 1. **ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.**

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

*Precaución: La limitación de convocatorias limitadas a Mipyme, no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

1. **VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**

***Orientación:***

*Es responsabilidad del área técnica revisar la versión actualizada del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación que para el efecto realice la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente* [*www.colombiacompraeficiente.gov.co*](http://www.colombiacompraeficiente.gov.co)

**Se sugiere incluir la siguiente redacción:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, *(Verificar la versión vigente del manual de CCE)* publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

* 1. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
	2. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
	3. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

| Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina |  | ¿Vigente? | Entidad Estatal Cubierta: SI/NO | Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Alianza Pacifico | México |  |  |  |  |  |
|  | Chile |  |  |  |  |  |
|  | Perú |  |  |  |  |  |
| Canadá |  |  |  |  |  |  |
| Chile |  |  |  |  |  |  |
| Corea |  |  |  |  |  |  |
| Costa Rica |  |  |  |  |  |  |
| Estados Unidos |  |  |  |  |  |  |
| Estados AELC |  |  |  |  |  |  |
| México |  |  |  |  |  |  |
| Triángulo Norte | El Salvador |  |  |  |  |  |
|  | Guatemala |  |  |  |  |  |
|  | Honduras |  |  |  |  |  |
| Unión Europea |  |  |  |  |  |  |
| Israel  |  |  |  |  |  |  |
| Reino Unido e Irlanda del Norte |  |  |  |  |  |  |
| Comunidad Andina |  |  | N/A | N/A |  |  |

*Si alguno de los acuerdos comerciales no resulta aplicable al proceso, debe explicarse la razón por la cual se considera aplicable alguna de las excepciones.*

*El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.*

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que LA UEACOB debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de LA UEACOB de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

1. **DERECHOS DE AUTOR**

***Orientación:***

*El área técnica deberá hacer la indicación de si los productos a desarrollar por parte del contratista corresponden a aquellos de producción intelectual y deban ser objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ, con el fin de realizar la respectiva inclusión en la minuta del contrato.*

**Se sugiere incluir la siguiente redacción en caso que se requiera la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor:**

Todos los documentos y productos que **EL CONTRATISTA** desarrolle en ejecución del contrato, incluidos los derechos patrimoniales de autor, serán de propiedad exclusiva de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ deberá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de los documentos sujetos a dicho trámite. Si durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. **EL CONTRATISTA** responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegaré a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, exonerando a la **UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ** de cualquier responsabilidad por tal hecho.

**Se sugiere incluir la siguiente redacción en caso que NO se requiera:**

La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ, considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la entidad.

1. **GARANTÍAS**

***Orientación:***

*El área técnica deberá revisar el artículo 7 de la ley 1150 del 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para realizar el análisis y establecer las garantías.*

*Tenga en cuenta: En la determinación de la vigencia de los amparos, se debe contemplar el vencimiento del plazo de la última obligación pactada y el término adicional de liquidación, a fin de garantizar la suficiencia de la garantía. De igual manera, los amparos a exigir dependerán del tipo de contrato a suscribir*

**Se sugiere la siguiente redacción en caso de solicitar garantías:**

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

| GARANTÍAS PORCENTAJE ASEGURADO VIGENCIA DEL AMPARO |
| --- |
| *Se deberán establecer las garantías que aplicarán conforme al bien o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3 Subsección No. 1, el porcentaje a asegurar de las mismas y la vigencia.*  |

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

***Orientación:***

*Es responsabilidad del área técnica revisar si en la ejecución del contrato se requiere mitigar los riesgos a los que se encuentran expuesto LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ derivados de la* ***responsabilidad extracontractual*** *que pueda surgir por las* ***actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratista****s, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, que señala la cobertura de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.*

*Para determinar el valor amparado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, el área técnica debe remitirse al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.*

**Se sugiere incluir la siguiente redacción en caso que se requiera GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

A su vez **EL CONTRATISTA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a ***(XXXX SMLMV)*** con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA – NIT No. 899.999.061-9) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA – NIT No. 899.999.061-9) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

1. **ADJUDICACIÓN**

El presente proceso se adjudicará por *(dependerá de lo que se esté contratando y de la manera en que se esté desarrollando, si es por precios globales o por precio unitario, si es hasta el agotamiento de los recursos o por un valor total).*

1. **LIQUIDACIÓN**

***TEXTO PARA INCLUIR***

*Orientación:*

*Es responsabilidad del área técnica revisar si de la ejecución del contrato está sujeto a liquidación; lo anterior teniendo en cuenta que son susceptibles de liquidación aquellos contratos que son:*

*Los contratos de tracto sucesivo, entendidos como aquellos en los cuales el cumplimiento de las obligaciones se prolonga en el tiempo, (Ej.: Suministro, Obra, mantenimiento, consultoría, etc.).*

*Los contratos que siendo de ejecución instantánea se hayan prolongado en el tiempo.*

*Los contratos en los cuales se haya declarado la caducidad, el incumplimiento o la terminación anticipada (salvo los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre y cuando no se haga necesaria).*

*Los contratos en los que se haya proferido el acto de terminación unilateral.*

*En los contratos que así lo requieran o se pacte.*

*Se sugiere incluir la siguiente redacción en caso que se requiera LIQUIDACIÓN:*

*De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los XXXX (X) (indicar el tiempo que se considere desde el área técnica debe surtirse esta etapa, se recomienda 6 meses) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la UNIDAD, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.*

*Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, LA UNIDAD dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, LA UNIDAD podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.*

***Se sugiere incluir la siguiente redacción en caso que NO se requiera:***

*De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.*

1. **SUPERVISION O INTERVENTORÍA**

##### La supervisión del contrato será responsabilidad de *(será la Dirección, Subdirección o Jefe de Oficina que requiera satisfacer la necesidad identificada y solicite la contratación*). En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

**PARAGRAFO PRIMERO**: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UEACOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

1. **CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL A TENER EN CUENTA**

Se debe verificar con los responsables del área ambiental y de seguridad y salud ocupacional los criterios aplicables al proceso de contratación que se prevé adelantar.

**CAPÍTULO II.**

**ANEXO TÉCNICO**

1. **CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO**

***Orientación:***

*Es necesario que se identifique bajo el título de manera detallada el bien, obra y/o servicio a contratar, es decir las especificaciones técnicas de cómo se requiere el bien, obra o servicio, con que características y condiciones, o bien, si es un servicio se requerirá, la especificación de cómo se debe prestar, el horario, personal, calidades, perfiles, funciones, etc, por lo tanto, se deberá realizar uno a uno la descripción de esas especificaciones en forma clara y completa.*

*La dependencia solicitante deberá adjuntar los formatos específicos que se requieran de acuerdo con el proceso de selección tales como cartas de compromiso del personal propuesto, entre otros.*

1. **APLICACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020**.

***Orientación:***

*Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto, deberá indicarse qué documentos serán necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.*

*Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.*

*En la invitación pública y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista.*

***ANEXO LISTA DE PRECIOS*** *(Informativo, se debe borrar en el documento final)*

***VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA)*** *- Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación. Verifique si la oferta debe presentar en precio unitario en cuyo caso, su oferta no deberá sobrepasar el valor unitario techo establecido por la entidad.*

*Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:*

1. *La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica. Verifique en las reglas del proceso; si adicional a la lista de precios, debe adjuntar un formato de oferta económica, deberá cargarlo en el sistema dado que su no presentación constituye una causal de rechazo.*
2. *La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.*
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
15. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

**NOMBRE DEL FUNCIONARIO SUBDIRECTOR ENCARGADO DEL PROCESO**

**Área encargada del proceso de selección.**

Elaboró aspectos Técnicos: nombre del profesional o contratista

Elaboró aspectos Jurídicos: nombre del profesional o contratista

1. Para el RPBN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial. [↑](#footnote-ref-1)
2. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. [↑](#footnote-ref-2)